



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.070/2022

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CUMPLIMIENTO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.070/2022

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA TLÁHUAC

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

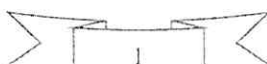
Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintidós¹.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.070/2022**, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el presente Acuerdo **tiene por cumplida la resolución emitida en el presente recurso de revisión.**

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	de la	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional INAI	o	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Instituto de Transparencia Órgano Garante	de u	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos

¹ En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden a 2021, salvo precisión en contrario.





EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.070/2022

Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado Alcaldía	Alcaldía Tláhuac

I. ANTECEDENTES

1. Resolución. El cuatro de mayo, este Instituto resolvió en sesión pública determinar como **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia al rubro citado, ordenando que el sujeto Obligado, cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.

2. Informe de cumplimiento. El diez de junio, el Sujeto Denunciado informó y remitió a este Órgano Garante las constancias con las que pretende acreditar el cumplimiento de la resolución referida.

3. Requerimiento. El primero de agosto, se requirió al Sujeto Denunciado diligencias para mejpr proveer.

4. Atención a Requerimiento. El nueve de agosto, el Sujeto Denunciado, dio atención al requerimiento de diligencias para mejor proveer.

5. Solicitud de Dictamen. Mediante oficio **MX09/INFODF/6CCB/2.10.1A/0441/2022**, del quince de agosto, se requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, la



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.070/2022

elaboración de un dictamen a efecto de que determinara sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución recaída a la denuncia INFOCDMX/DLT.070/2022.

6. **Dictamen.** Mediante oficio **MX09/INFODF/DEAEE/2.10.1A/422/2022**, del dieciocho de agosto, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto remitió el Dictamen correspondiente.

II. RAZONES Y FUNDAMENTOS

5. **Competencia.** Este Instituto tiene la atribución de verificar el cumplimiento de sus determinaciones con fundamento en el **primer párrafo** del artículo 259 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior de este Órgano Garante.

6. **Cumplimiento de la Resolución.** El cuatro de mayo, este Instituto en sesión pública emitió resolución del recurso al rubro citado en el sentido de determinar cómo **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia de mérito, ordenando al Sujeto Obligado para que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, a efecto de lo cual para lo cual **deberá de publicar la información correspondiente a la fotografía señalada en la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia de los cuatro trimestres del año 2021, tanto en el Portal de Internet de la Alcaldía como en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Ahora bien, en el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación se determinó lo siguiente:

- El día 18 de agosto de 2022 la Dirección de Estado Abierto, revisó la información publicada por el sujeto obligado respecto de la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia y advirtió que la Alcaldía

INFORMACIÓN PÚBLICA
ART. - 121 - VIII - DIRECTORIO

Institución: Alcaldía de México
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Fideicomisos de Fuentes de la Ciudad de México
Artículo: 121
Eresión: 170

Esta información se ha actualizado en los últimos 15 días por última vez. Si desea obtener más información, consulte la información de períodos anteriores.

Utilice los filtros de búsqueda para acortar la consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 576 resultados. [Ver más](#) para ver el detalle.

[DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

1er Trimestre

Id	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre del titular	Apellido	Nombre	Área de adscripción
1	01/01/2021	31/03/2021	Jefe de Departamento	FABRIZIO	MARÍA	ANTHONY	DIRECCIÓN DE SERVICIO
1	01/01/2021	31/03/2021	Jefe de Departamento	ESTHER	ESTHER	ESTHER	DIRECCIÓN DE SERVICIO
1	01/01/2021	31/03/2021	Jefe de Departamento	DELA	SARAH	RODRIGUEZ	ALCALDÍA
1	01/01/2021	31/03/2021	Jefe de Departamento	ESTHER	ESTHER	ESTHER	ALCALDÍA
1	01/01/2021	31/03/2021	Jefe de Departamento	ESTHER	ESTHER	ESTHER	ALCALDÍA



2do Trimestre

Id	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre del titular	Apellido	Nombre	Área de adscripción
1	01/04/2021	30/06/2021	Jefe de Departamento	ESTHER	ESTHER	ESTHER	DIRECCIÓN DE SERVICIO
1	01/04/2021	30/06/2021	Jefe de Departamento	ESTHER	ESTHER	ESTHER	DIRECCIÓN DE SERVICIO
1	01/04/2021	30/06/2021	Jefe de Departamento	ESTHER	ESTHER	ESTHER	DIRECCIÓN DE SERVICIO
1	01/04/2021	30/06/2021	Jefe de Departamento	ESTHER	ESTHER	ESTHER	DIRECCIÓN DE SERVICIO
1	01/04/2021	30/06/2021	Jefe de Departamento	ESTHER	ESTHER	ESTHER	DIRECCIÓN DE SERVICIO



3er Trimestre

Id	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre del titular	Apellido	Nombre	Área de adscripción
1	01/07/2021	30/09/2021	Jefe de Departamento	ESTHER	ESTHER	ESTHER	DIRECCIÓN DE SERVICIO
1	01/07/2021	30/09/2021	Jefe de Departamento	ESTHER	ESTHER	ESTHER	DIRECCIÓN DE SERVICIO
1	01/07/2021	30/09/2021	Jefe de Departamento	ESTHER	ESTHER	ESTHER	DIRECCIÓN DE SERVICIO
1	01/07/2021	30/09/2021	Jefe de Departamento	ESTHER	ESTHER	ESTHER	DIRECCIÓN DE SERVICIO
1	01/07/2021	30/09/2021	Jefe de Departamento	ESTHER	ESTHER	ESTHER	DIRECCIÓN DE SERVICIO



4to Trimestre

Id	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre del titular	Apellido	Nombre	Área de adscripción
1	01/10/2021	31/12/2021	Jefe de Departamento	ESTHER	ESTHER	ESTHER	DIRECCIÓN DE SERVICIO
1	01/10/2021	31/12/2021	Jefe de Departamento	ESTHER	ESTHER	ESTHER	DIRECCIÓN DE SERVICIO
1	01/10/2021	31/12/2021	Jefe de Departamento	ESTHER	ESTHER	ESTHER	DIRECCIÓN DE SERVICIO
1	01/10/2021	31/12/2021	Jefe de Departamento	ESTHER	ESTHER	ESTHER	DIRECCIÓN DE SERVICIO
1	01/10/2021	31/12/2021	Jefe de Departamento	ESTHER	ESTHER	ESTHER	DIRECCIÓN DE SERVICIO





EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.070/2022

En virtud de lo anterior, LA Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, comprobó que el sujeto obligado Alcaldía Tláhuac, en su portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/aarticulo-121-fraccion-VIII/>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **cumple con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia.**

De manera que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación concluyó que el sujeto obligado **CUMPLIÓ** con la Resolución del Pleno del Instituto dictada en el expediente citado

Cabe precisar que a las impresiones de pantalla tomadas de las documentales que integran el Dictamen de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

Entonces, de las citadas documentales y en concordancia con la conclusión del Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación es claro que el Sujeto Denunciado acreditó haber cumplió con cada uno de los puntos señalado en la orden de la resolución; remitiendo el soporte documental que sustenta dicho cumplimiento, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.070/2022

6, fracciones VIII y IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

...

Del artículo y fracción en cita, tenemos que para considerar que un acto está debidamente fundado y motivado, además de citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, se deben manifestar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo ser congruentes los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso en concreto, lo cual en la especie aconteció.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.³

Asimismo, de a normatividad citada se desprende que son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiéndose por lo primero que las

³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.070/2022

consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto**, situación que en el presente asunto aconteció. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁴**.

En virtud de lo anterior, es dable concluir que el Sujeto Obligado atendió la resolución dictada dentro del expediente en que se actúa, toda vez que actualizó y cumplió con sus obligaciones de transparencia, en los términos señalados en la resolución emitida por este Órgano Garante. En consecuencia, a criterio de este Instituto se tiene por cumplida la resolución dictada por su Pleno, por las consideraciones vertidas a lo largo del presente acuerdo, este Órgano Garante de conformidad con las facultades concedidas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, garantizó la aplicabilidad de la Ley de Transparencia y de la debida publicación se las obligaciones de transparencia de mérito, dando plena vigencia y estricto cumplimiento a la resolución de mérito.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 167 Ley de Transparencia, que dispone:

Artículo 167. Transcurrido el plazo señalado[...]

El Instituto, verificará el cumplimiento a la resolución; si consideran que se dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del Expediente

⁴ Consultable en: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.070/2022

Por las razones expuestas, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución emitida por el Pleno de este Instituto, ya que se garantizó el derecho el acceso a la información pública de la parte recurrente, dando plena vigencia y estricto cumplimiento a la resolución de mérito, motivo por el cual es procedente archivar el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, este Instituto:

I. ACUERDA

PRIMERO. Tener por **cumplida** la resolución.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO. Notifíquese a las partes en términos de ley.

Así lo acordó y firma Erick Alejandro Trejo Álvarez en representación del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del Acuerdo 0619/SO/3-04/2019, en la Ciudad de México a **veintidós de agosto de dos mil veintidós**.

ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ

EATA/GCS**